EDUARDO NICOLAU FRANCES, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VILA-REAL NUMERO TRES, PROVINCIA DE CASTELLÓN, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

CERTIFICO: Que en vista de la petición de certificación remitida telemáticamente a este Registro por AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, y acomodándome a los términos en que está solicitada, he examinado en lo que ha sido necesario los libros del Archivo a mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO.- Que la finca a que se refiere dicha instancia, registral 19040 de Almassora, CODIGO REGISTRAL UNICO: 12018000140874, cuya descripción es la que consta en la inscripción 8ª con el siguiente tenor literal: "URBANA: NÚMERO SIETE.- Piso vivienda tipo C, situado en parte de la tercera planta alta, a la izquierda mirando la fachada del edificio en Almassora, calle Don Juan de Austria, número veintitrés. Ocupa una superficie construida de ochenta y tres metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados, y una superficie útil de sesenta y nueve metros ochenta y nueve decímetros cuadrados. Está distribuido interiormente y tiene su acceso por la correspondiente escalera con zaguán y puerta de entrada recayente a la calle de su situación, al centro del edificio. Linda: por la derecha mirando al frente, en parte con la caja de escalera de uso común y en parte con el piso vivienda finca número ocho; izquierda, , fondo, arriba, el piso vivienda finca número nueve; y abajo, el piso vivienda numero cinco. Su cuota es del nueve por ciento. VPO: En cédula expedida en Madrid el 26 de agosto de 1.969, a virtud de expediente CS-VS-45/67.", aparece inscrita en este Registro a favor de

adquirieron el pleno dominio de esta finca, por título de compra, para su sociedad de gananciales, en virtud de la escritura otorgada en Almazora, ante Don FERNANDO PASCUAL DE MIGUEL, el 04 de diciembre de 1990, según consta en la inscripción 4ª, obrante al folio 3 del Libro 268, Tomo 724 del Archivo, de fecha 22 de enero de 1991.

SEGUNDO.- Que la referida finca halla gravada con las siguientes cargas:

A) Con la **HIPOTECA** a favor de la entidad **Banco Bilbao Vizcaya, S.A.**, que motivó la inscripción 5ª de la finca, al folio 3, del Libro 268, Tomo 724, por la que la finca responde por un importe de 10.517,71 euros del principal; devengando unos intereses ordinarios por un total de 3.628,61 euros; unos intereses de demora por un total de 8.598,23 euros; con unos gastos de 3.155,31 euros. Plazo de amortización de 96 meses con fecha de vencimiento del 04 de diciembre de 1998. Tasación a efectos de subasta: 16.092,10 euros. Domicilio a efectos de notificaciones: Almassora, calle Juan de Austria, número 23-3º-izquierda. Constituida en virtud de escritura otorgada en Almassora, el día 4 de diciembre de 1.990, ante el Notario Don Fernando Pascual de Miguel. Inscripción 5ª de fecha 30 de enero de 1.991. Al margen de dicha inscripción 5ª de hipoteca consta **expedida con fecha 21 de Enero de 2.000, certificación conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para unir al procedimiento 205/1999, que se sigue para la efectividad de la misma.**

B) Con la **HIPOTECA** a favor de la entidad **Banco Popular Español, S.A.** que motivó la inscripción 6ª, de fecha 07 de febrero de 2011, al folio 157, del Libro 457,

Tomo 1232, por la que la finca responde por: a) EL TOTAL IMPORTE DE LA OBLIGACION POR PRINCIPAL que asciende a la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL DIECISIETE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS. b) EL IMPORTE DE DOS AÑOS DE INTERESES ORDINARIOS AL DIEZ ENTEROS TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO MILESIMAS POR CIENTO anual, máximo previsto en el apartado 3.5 de la cláusula Primera del documento que inscribo. c) EL IMPORTE DE DOS AÑOS DE INTERESES DE DEMORA AL TIPO MAXIMO REFLEJADO EN EL APARTADO SEXTO DE LA CLAUSULA PRIMERA. d) UNA CANTIDAD ADICIONAL DE SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CENTIMOS PARA COSTAS Y, EN SU CASO, LOS GASTOS DE EJECUCION EXTRAJUDICIAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 236.K DEL REGLAMENTO HIPOTECARIO. Se señala como domicilio legal para la práctica de los requerimientos, notificaciones y citaciones a que haya lugar, el de la calle Juan de Austria, número 23-3°, de Almazora -Castellón-. 5.- TASACION. A los efectos procesales y para que sirva como tipo en la subasta que corresponda, tasan la finca que se hipoteca en el importe de la responsabilidad por principal reflejada en la letra a) del apartado 1 de la cláusula Segunda del documento que inscribo, y que es de cuarenta y nueve mil diecisiete euros con noventa y siete céntimos. Plazo de amortización de 168 meses, a contar desde el 29 de diciembre de 2010 con fecha de vencimiento del 29 de diciembre de 2024. Constituida en virtud de escritura otorgada en Nules, el día veintinueve de Diciembre de dos mil diez, ante el Notario don Fernando Marquez Lerga, protocolo número 1701/2010. Posteriormente, dicha hipoteca fue **AMPLIADA** por la inscripción 7ª, al folio 59 vuelto, del libro 641 de Almassora, por la que pasó a responder por: CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS de principal; Por intereses ordinarios de DOCE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS; Por intereses de demora de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS; Por gastos y costas de OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS. A los efectos procesales y para que sirva como tipo en la subasta que corresponda, tasan la finca que se hipoteca en el importe de treinta y cinco mil cincuenta y tres euros con treinta y dos céntimos. Se señala como domicilio para la práctica de los requerimientos, notificaciones y citaciones a que haya lugar, el sito en Almazora, calle Juan de Austria, 23-3°. El plazo de duración es de doscientos cuarenta meses, hasta el veintitrés de enero del año dos mil treinta y cuatro. Y ello en virtud de escritura autorizada por el Notario Don Fernando Márquez Lerga de Nules, el día veintitrés de enero del año dos mil catorce, número de protocolo 63/2014, según la inscripción 7ª de fecha seis de marzo del año dos mil catorce.

C) Con la **ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO** a favor de **AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, que motivó la anotación letra H de la finca, practicada con fecha 13 de agosto de 2.025, en folio electrónico y por la que la finca responde por: **UN IMPORTE DE OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS, CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE INTERESES Y MIL QUINIENTOS EUROS DE COSTAS ESTIMADAS, importe a embargar CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS** y ello en virtud de diligencia de embargo número 122523055008G, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticinco, dictada por don Rafael Limiñana Codina, Técnico Jefe del Grupo Regional de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación Especial de Valencia, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE APREMIO, con numero 122523055008G. **Al margen de la anotación letra H consta haberse expedido certificación de cargas para unir al expediente que la motivó.**

D) Y con la **ANOTACION DE EMBARGO ADMINISTRATIVO** a favor de la **Tesorería General de la Seguridad Social**, a que se contrae el mandamiento al principio referenciado y que motivó la anotación letra I de la finca, practicada con fecha 26 de febrero de 2.026, en folio electrónico y por la que la finca responde de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS de principal, TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE RECARGO, MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE INTERESES, CATORCE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE COSTAS DEVENGADAS Y CIEN EUROS de costas e intereses presupuestados, o sea por un total de VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTROS VEINTICINCO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS**, y ello en virtud de diligencia de embargo dictada el doce de febrero de dos mil veintiséis, por don Enrique Pallarés Tortosa, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Castellón, de la Tesorería General de la Seguridad Social, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE APREMIO nº 12 04 22 00101600. Expedida certificación de cargas, con fecha 26/02/26 para unir al expediente que motivó la anotación letra I Constituida en la anotación letra I, con fecha 27/02/26.

Sin más cargas.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del dia anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

La posible constancia registral de la referencia catastral no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral, salvo en los casos en que la finca esté coordinada gráficamente con catastro.

La finca número 19040 de Almassora, NO ESTA COORDINADA GRAFICAMENTE CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION (Arts.9 L.H. y 3-1 L.C. introducido por la Ley 13/2015 de 24 de Junio).

Y para que conste, y no existiendo pendiente de despacho documento alguno relativo a la finca de la cual certifico, expido la presente, que firmo en Vila-real.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el